RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
No. 00003847 DEL 14 DE MAYO DE 2026.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 165-SASI-DISANEJC/CENACARMENIA-2026 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y AYUDAS TÉCNICAS CONVENCIONALES O ELABORADOS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES BAJO ESTRICTA FORMULACIÓN MÉDICA (SILLAS DE RUEDAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE REHABILITACION), QUE PERMITAN LA REHABILITACIÓN NEUROMUSCULOESQUELÉTICA FUNCIONAL Y/O INCLUSIVA DE LOS USUARIOS DEL SSFFM ADSCRITOS A LOS ESM DE LA REGIONAL 11 (ARMENIA QUINDIO, PERERIA RISALDA, MANIZALES CALDAS Y CARTAGO VALLE).

EL ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL CONTABLE Y ADMINISTRATIVA REGIONAL ARMENIA,

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y conforme a la Resolución Ministerial 4213 de 2023 por la cual se modifica la Resolución No 4130 de 2022 por la cual se expide el Manual de contratación y convenios del Ministerio de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por la Constitución Política de Colombia, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente a esta dependencia, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, actos administrativos vigentes al momento de la apertura del proceso, cuando la cuantía sea desde 0 S.M.M.L.V hasta 5.000 S.M.M.L.V, para la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual.

Que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**,** adelantó el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICO No. 165-SASI-DISANEJC/CENACARMENIA-2026 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y AYUDAS TÉCNICAS CONVENCIONALES O ELABORADOS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES BAJO ESTRICTA FORMULACIÓN MÉDICA (SILLAS DE RUEDAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE REHABILITACION), QUE PERMITAN LA REHABILITACIÓN NEUROMUSCULOESQUELÉTICA FUNCIONAL Y/O INCLUSIVA DE LOS USUARIOS DEL SSFFM ADSCRITOS A LOS ESM DE LA REGIONAL 11 (ARMENIA QUINDIO, PERERIA RISALDA, MANIZALES CALDAS Y CARTAGO VALLE).**

Que el presupuesto oficial asignado para la ejecución del proceso fue asignado **POR VALOR DE DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000),** respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 6526 del 09 de marzo de 2026:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
A-02-02-01-004-008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$250.000.000
TOTAL			**$250.000.000**

Que la modalidad del proceso de selección es la Selección abreviada adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa, cuyo

fundamento jurídico se encuentra previsto en artículo 2, numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. (Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021) y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que a este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le es aplicables los principios y reglas contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.2.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. De acuerdo con la Ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participaron en el presente procedimiento de selección.

Que el día 06 de abril de 2026 se publicó a través de la Plataforma del SECOP II, los Estudios Previos, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 165-SASI-DISANEJC/CENACARMENIA-2026.**

Que, dentro del término para presentarse observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones por parte de los Interesados, las cuales fueron resueltas mediante la plataforma del SECOP II dentro del plazo establecido para ello en el cron cronograma del proceso.

Que La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y, en atención al cronograma establecido en la plataforma SECOP II, en el plazo fijado en el cronograma del proceso, recibió manifestaciones de interés para la limitación de MIPYMES por parte de las empresas y/o personas naturales con establecimiento de comercio.

Que, de conformidad con las solicitudes analizadas, se procedió de acuerdo con las disposiciones del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2. I.2.4.2.2.,. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, se limitó el proceso a MIPYMES del orden NACIONAL.

Que de acuerdo con las observaciones presentadas la entidad publicó junto con el Pliego de Condiciones Definitivo y la Resolución de Apertura del proceso, el día 16 de abril de 2026.

Que dentro del término para presentarse observaciones al pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones por parte de los interesados, respondiéndose mediante la plataforma SECOP II dentro del plazo establecido para ello en el cronograma del proceso.

Que el día 29 de abril de 2026, se estableció como plazo máximo para expedir adendas.

Que se realizó presentación de ofertas, apertura de sobres de requisitos habilitantes y técnicos el día 04 de mayo de 2026, recibiéndose 2 ofertas:


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
DISTMEDIAS Y ORTOPEDICOS SAS 165-SASI-DISANEJC/CENACARMENIA-2026	DISTMEDIAS Y ORTOPEDICOS S.A.S	Oferta en evaluación	4/05/2026 5:18 PM	0 COP
HOME CARE 165-SASI-DISANEJC/CENACARMENIA-2026	HOME CARE TECHNOLOGY	Oferta en evaluación	4/05/2026 3:53 PM	0 COP

Que el día 06 de mayo de 2026, se publicó el informe de evaluación de las ofertas presentadas para el proceso de la referencia.

OFERENTES	JURIDICO	TECNICO	ECONOMICO
DISTMEDIAS Y ORTOPEDICOS S.A.S.	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
HOME CARE TECHNOLOGY S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que el comité jurídico rechazó la oferta de **DISTMEDIAS Y ORTOPEDICOS S.A.S,** de conformidad con lo establecido en el numeral l) de las CAUSALES DE RECHAZO del Pliego de Condiciones Definitivo:

k) Cuando la información suministrada por el proponente no se ajuste a la realidad o cuando la Entidad no pueda confirmar la veracidad de la información suministrada.
l) Cuando no se anexe la garantía de seriedad de la propuesta.
m) Cuando la propuesta sea firmada por una persona que no tenga capacidad para suscribir la misma.

Que se estableció el día 11 de mayo de 2026 como plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación – (plazo máximo para presentar las subsanaciones de acuerdo a la norma hasta antes del inicio de la subasta.)

Que dentro del término anterior no se recibieron observaciones por parte de los oferentes.

Que el día 13 de mayo de 2026 a las 10:00 am, se dio apertura de los sobres económicos, quedando únicamente habilitado el oferente HOME CARE TECHNOLOGY S.A.S.

Que se publicó en la plataforma SECOP II el aviso No. 1 del proceso, en el cual se indicó lo siguiente:

> *De conformidad con los informes de evaluación publicados el día 05 de mayo de 2026, en el cual se rechazó uno de los dos oferentes que presentaron oferta, se procederá a realizar el ajuste del cronograma, toda vez que se realizará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para la selección por subasta inversa, el cual reza:*
>
> *"(…) 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
>
> *5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".*
>
> *De conformidad con lo anterior, se continuará con lo establecido en el cronograma referente a la adjudicación del proceso.*

Que la entidad observó lo establecido en el **DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2**. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

> *1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa*
>
> *2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
>
> *3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
>
> *4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
>
> *5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede*

adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto. (Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021)

Que de conformidad al Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2. numeral 4 y 5: "*4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*". La entidad no realizó la subasta, por lo tanto, se verificaron los precios ofertados por el único proponente habilitado y se procedió a realizar la adjudicación del proceso.

Que teniendo en lo anterior, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado: **HOME CARE TECHNOLOGY S.A.S. / NIT 900925874-5.**

Que el presente proceso se adjudicará por un valor total de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000,00),** los cuales se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 6526 de fecha 09 de marzo de 2026.

Que los valores discriminados a precios unitarios se detallan a continuación:

ITEM	CODIGO UNSPC	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	VALOR ADJUDICADO
1	42211501	**BASTON PARA INVIDENTES CON RODACHIN**	UN	1	121.467,00
2	42211506	**ORTESIS CRANEANA MOLDEABLE**	UN	1	1.701.619,00
3	42211500	**CORRECTOR DINAMICO PARA PECTUM CARINATUM**	UN	1	11.237.107,00
4	42211506	**ENTRENADOR DE MARCHA PEDIATRICO**	UN	1	20.465.055,00
5	42211506	**ENTRENADOR DE MARCHA PEDIATRICO CON CONTROL DE VELOCIDAD**	UN	1	25.464.226,00
6	42191810	**COLCHONETA ANTIESCARAS NEUMÀTICA**	UN	1	416.394,00
7	42211610	**SILLA DE BAÑO CON RUEDAS, AUTOPROPULSIÒN**	UN	1	1.666.667,00
8	42211610	**SILLA DE BAÑO**	UN	1	11.490.573,00
9	42211610	**SILLA DE BAÑO NEUROLOGICA**	UN	1	8.315.433,00
10	42192210	**SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA PEDIATRICA OPCION NACIONAL**	UN	1	6.306.000,00
11	42192210	**SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA PEDIATRICA OPCION IMPORTADA**	UN	1	20.266.231,00
12	42192210	**SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA OPCION NACIONAL**	UN	1	6.621.300,00
13	42192210	**SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA OPCION IMPORTADA**	UN	1	10.089.600,00
14	42192210	**SILLA DE RUEDAS GAMA ALTA OPCION IMPORTADA**	UN	1	14.188.500,00
15	42192210	**SILLA DE RUEDAS SOBRE MEDIDAS NEUROLOGICA ADULTO OPCION NACIONAL**	UN	1	7.462.100,00
16	42192210	**SILLA DE RUEDAS SOBRE MEDIDAS NEUROLOGICA ADULTO OPCION IMPORTADA**	UN	1	16.628.355,00
17	42192210	**SILLA DE RUEDAS EJECUTIVA ADULTO**	UN	1	6.516.200,00
18	42192210	**SILLA BARIATRICA ADULTO**	UN	1	5.025.611,00
19	42192210	**SILLA DE RUEDAS JUNIOR MODIFICABLE PARA EL CRECIMIENTO**	UN	1	7.514.650,00
20	42192210	**COCHE NEUROLOGICO SOBRE MEDIDAS**	UN	1	15.554.800,00
21	42192210	**COCHE PARA TRANSPORTE Y TRASLADO SENCILLO**	UN	1	5.820.923,00
22	42192210	**SILLA DE RUEDAS MARCO PLEGABLE**	UN	1	9.803.075,00
23	42192210	**SILLA DE RUEDAS MARCO RIGIDO**	UN	1	12.612.000,00
24	42192210	**SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA TODOTERRENO**	UN	1	18.077.200,00

25	42192210	**SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA (DISEÑO TIPO ESCRITORIO)**	UN	1	25.039.400,00
26	42192210	**SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA ULTRALIVIANA**	UN	1	20.259.201,00
27	42192210	**SILLA DE RUEDAS ELECTRICA NEUROLOGICA**	UN	1	36.143.046,00
28	42192210	**SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO ADULTO OPCION NACIONAL**	UN	1	3.730.680,00
29	42192210	**SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO PEDIATRICA OPCION NACIONAL**	UN	1	4.204.000,00
30	42192208	**RUEDAS TRASERAS DE 24 PULGADAS (MACIZASA O NEUMATICAS)**	PAR	1	337.136,00
31	42192208	**FRENOS TIPO PALANCA PARA SILLA ESTANDAR**	PAR	1	207.556,00
32	42192208	**ACOLCHADO EN APOYABRAZOS Y SOPORTE DE PANTORRILLA**	PAR	1	262.750,00
33	42192208	**LONAS EN BASE DE SEDESTACION Y ESPALDAR.**	UN	1	168.160,00
34	42192208	**ACOLCHADO DE SOPORTE CEFALICO**	UN	1	214.363,00
35	42192208	**SOPORTE CEFALICO CON ANCLAJES, MULTIAXIAL**	UN	1	347.307,00
36	42192208	**SOPORTES DE TRONCO**	PAR	1	578.050,00
37	42192208	**FRENOS TIPO PALANCA Y/O DE CUIDADOR POR GUAYA**	PAR	1	415.112,00
38	42192208	**APOYA BRAZOS COMPLETOS Y ACOLCHADOS**	PAR	1	99.538,00
39	42192208	**SISTEMA DE BASCULACION POR GUAYAS E HIDRAULICOS (DEPENDIENDO REFERENCIA DE LA SILLA)**	UN	1	398.274,00
40	42192208	**SISTEMAS DE COJINERIA DEPENDIENDO DE REFERENCIA DE LA SILLA MESA DE TRABAJO**	UN	1	950.000,00
41	42192208	**PERCHERA MARIPOSA**	UN	1	149.102,00
42	42192208	**CINTURON PELVICO 4 PUNTOS**	UN	1	200.937,00
43	42192208	**SISTEMAS DE ESPALDAR DEPENDIENDO LA NECESIDAD DEL USUARIO**	UN	1	2.201.699,00
44	42192208	**COJIN Y/O RESPALDO PARA SILLA DE RUEDAS SEGÚN ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA**	UN	1	3.024.251,00
45	42192208	**ESPALDAR DE POSICIONAMIENTO PARA SILLAS BASCULABLES**	UN	1	2.171.378,00
46	42192208	**RUEDAS TRASERAS DE 24 PULGADAS (NEUMATICOS Y CORAZAS) CON INSTALACION**	PAR	1	521.059,00
47	42192208	**RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 4, 5, 6 , 8 PULGADAS CON INSTALACION**	PAR	1	205.673,00
48	42192208	**FRENOS TIPO TIJERA (CON INSTALACION)**	PAR	1	483.460,00
49	42192208	**ESPALDAR (TENSION REGULABLE, O ESTANDAR)**	UN	1	277.395,00
50	42192208	**ADAPTACION ESPALDAR RIGIDO CON ANCLAJES (INSTALACION)**	UN	1	3.024.251,00
51	42192208	**ASAS DE EMPUJE RIGIDAS O ECUALIZABLES**	PAR	1	615.587,00
52	42192208	**SISTEMA ANTIVUELCO (CON RESPECTIVA INSTALACION)**	UN	1	473.226,00
53	42192208	**BATERIAS (SEGÚN AMPERAJE Y CANTIDAD DE VOLTIOS)**	UN	1	2.228.269,00
54	42192208	**RUEDAS TRASERAS DE 12 PULGADAS (MACIZAS O NEUMATICAS)**	PAR	1	277.187,00
55	42192208	**RUEDAS DELANTERAS DE 8 PULGADAS NEUMATICAS CON INSTALACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO**	PAR	1	672.640,00
56	42192208	**SISTEMA DE SOPORTE CEFALICO**	UN	1	388.870,00
57	42192208	**ESCOBILLAS (DEACUERDO A REFERENCIA DE SILLA MOTORIZADA)**	UN	1	145.523,00
58	42192208	**JOYSTICK (DE ACUERDO CON REFERENCIA DE SILLA)**	UN	1	2.732.600,00
59	42192208	**APOYA PIES COMPLETOS**	PAR	1	283.974,00
60	42192208	**ALBERT MULTIPLICADOR DE IMPULSO PARA ADAPTAR A SILLA DE RUEDAS ELECTROMAGNETICO**	UN	1	22.633.318,00
61	42192208	**JUEGO DE CARTES COMPLETO SILLA MANUALES ESTANDAR (LLANTAS DELANTERAS)**	UN	1	250.000,00
62	42192208	**JUEGO DE CARTES COMPLETO SILLAS MANUALES ACTIVAS O MARCO RIGIDO (LLANTAS DELANTERAS)**	UN	1	350.000,00
63	42192208	**JUEGO DE CARTES COMPLETO MOTORIZADAS (DE ACUERDO CON REFERENCIA DE SILLA)**	UN	1	790.000,00
64	42192208	**CARBONCILLOS DEL MOTOR (SEGÚN REFERENCIA DE LA SILLA MOTORIZADA)**	UN	1	250.000,00
65	42192208	**TENEDORES DE LLANTAS DELANTERAS DE SILLAS MANUALES ESTANDAR**	UN	1	190.000,00
66	42192208	**TENEDORES DE LLANTAS DELANTERAS DE SILLAS MANUALES ACTIVAS**	UN	1	190.000,00
67	42192208	**TENEDORES DE LLANTAS DELANTERAS DE SILLAS MOTORIZADAS (DE ACUERDO CON REFERENCIA DE SILLA)**	UN	1	350.000,00
68	42192208	**CAMBIO DE RUEDAS ANTIVUELCO SILLAS MANUALES ESTANDAR**	UN	1	160.000,00
69	42192208	**CAMBIO DE RUEDAS ANTIVUELCO SILLAS MANUALES ACTIVAS**	UN	1	220.000,00
70	42192208	**CAMBIO DE RUEDAS ANTIVUELCO SILLAS MOTORIZADAS (DE ACUERDO CON REFERENCIA DE SILLA)**	UN	1	280.000,00
71	42192208	**CAMBIO DE REPOSAPIES DE SILLA MOTORIZADA (DE ACUERDO CON REFERENCIA DE SILLA)**	UN	1	890.000,00
72	42192208	**CAMBIO DE APOYABRAZOS SILLA MOTORIZADA (DE ACUERDO CON REFERENCIA DE SILLA)**	UN	1	560.000,00
73	42192208	**CAMBIO DE ALMOHADILLAS SILLA MOTORIZADA (DE ACUERDO CON REFERENCIA DE SILLA)**	UN	1	350.000,00

Que la señora Gerente del Proyecto, se permite solicitar al Comité de Adquisiciones, que recomiende al señor Teniente Coronel **JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ**, Director de La CENAC REGIONAL ARMENIA **ADJUDICAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 165-SASI-DISANEJC/CENACARMENIA-2026,** por el valor anteriormente señalado a **HOME CARE TECHNOLOGY S.A.S. con NIT 900925874-5**. El contratista deberá dar cumplimiento de los bienes ofertados conforme a las condiciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada.

En mérito de lo expuesto, el ordenador del gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes por Subasta Inversa Electrónica **No. 165-SASI-DISANEJC/CENACARMENIA-2026.** CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y AYUDAS TÉCNICAS CONVENCIONALES O ELABORADOS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES BAJO ESTRICTA FORMULACIÓN MÉDICA (SILLAS DE RUEDAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE REHABILITACION), QUE PERMITAN LA REHABILITACIÓN NEUROMUSCULOESQUELÉTICA FUNCIONAL Y/O INCLUSIVA DE LOS USUARIOS DEL SSFFM ADSCRITOS A LOS ESM DE LA REGIONAL 11 (ARMENIA QUINDIO, PERERIA RISALDA, MANIZALES CALDAS Y CARTAGO VALLE) a **HOME CARE TECHNOLOGY S.A.S**. con NIT 900925874-5 por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000).**

SEGUNDO: Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación sea elaborado en la CENAC REGIONAL ARMENIA, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, el pliego de condiciones y de acuerdo a las ofertas presentadas por los proponentes.

TERCERO: Que se efectuará la notificación personal a los adjudicatarios de conformidad con la ley 1437 de 2011, además cumplir con los principios de publicidad. - mediante la plataforma SECOP II

CUARTO: Que contra la adjudicación de la presente Resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de la notificación de sus adjudicatarios y de la publicación SECOP II, la cual se hará conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

Dada en Armenia, Quindío a los catorce (14) días del mes de mayo de 2026.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Original Debidamente Firmado
TC. JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ
Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Regional Armenia

Proyectó:

Original Debidamente Firmado
ABG. MARIA ALEJANDRA MARIN VELEZ
Comité Jurídico Evaluador

Original Debidamente Firmado
CONT. PUB. WILLIAM ALEJANDRO MURCIA ROJAS
Comité Económico Evaluador

Original Debidamente Firmado
SMSM. SANDRA PATRICIA LINARES TOLEDO
Comité Técnico Evaluador

Revisó:

Original Debidamente Firmado
TE. NATALIA GUTIERREZ RIVERA
Oficial de contratación CENAC regional armenia

Vo Bo:

Original Debidamente Firmado
TC. NESLY CAROLINA CASTAÑEDA GRANADOS
Gerente Proyecto